



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 80/21-2022/JL-I.**

- CRISTALECK S.A. DE C.V. (PARTE DEMANDADA).
- BUFTER S.A. DE C.V. (PARTE DEMANDADA).
- COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO S.A DE C.V.
- EL VALLECITO S.A. DE C.V. (DEMANDADOS)

En el expediente número 80/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Luis Alberto Garma Chan en contra de 1) Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V., 2) Cristaleck S.A. de C.V. y 3) Buffer S.A. de C.V.; con fecha 14 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 14 DE AGOSTO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y 2) con el escrito de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por la licenciado Marisol Cuevas Hernández, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual solicita la sustitución de la reinstalación a la parte trabajadora por prestaciones económicas. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Vista a la parte demandada.

Se tiene por recibido el escrito de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por la apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual solicita la sustitución de la Reinstalación a la parte trabajadora por el pago de las indemnizaciones señaladas en el artículo 50, en relación con el numeral 49, ambos de la Ley Federal del Trabajo, con motivo de la negativa de la parte patronal en reinstalarla en su puesto de trabajo, derivada de la diligencia de reinstalación verificada el día 13 de marzo de 2025, visible a foja 221 de los presentes autos.

A fin de que esta Autoridad esté en aptitud de proveer respecto a la solicitud de la parte actora, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las morales Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V., Cristaleck S.A. de C.V., Buffer S.A. de C.V. y El Vallecito S.A. de C.V. -parte demandada-** para que, en el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho corresponda.**

Apercibidos que, en caso de no realizar manifestación alguna, se les tendrá por aceptando la conmutación de la reinstalación por las prestaciones económicas que refiere el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Notificaciones.

De conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Notificador y/o Actuario adscrito a fin de que notifique el presente acuerdo a la parte actora, mediante buzón electrónico, y a las partes demandadas a través de boletín o estrados.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de agosto del 2025.

Licenciado Muzén Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**